



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N°536-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

14 AGO. 2024

VISTOS: el Memorándum N° 01786-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 08 de agosto del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral: "Asignando a la Obstetra MARINA ESTHER COSSIO REYNAGA como DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a partir del 14 de agosto de 2024", con las responsabilidades de Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 649-2023-DG-DISA APURIMAC II – Andahuaylas, de fecha 20 de septiembre de 2023, se resuelve: "ASIGNAR, funciones al M.C. ANTHONY CLINT TORRES GUTIERREZ como Director de Servicios de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con eficacia anticipada a partir del 15 de setiembre del año 2023, con las responsabilidades de Ley.";

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley N° 276, de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Memorándum N° 319-2024/DG-DISA APURIMAC II – AND, de fecha 05 de agosto de 2024, el Director General de la DISA Apurímac II – Andahuaylas dispone al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la evaluación y/o calificación del "Currículum vitae" de la Obstetra MARINA ESTHER COSSIO REYNAGA, conforme al MOF y Clasificador de Cargos, para el cargo de Director de Servicios de Salud de la DISA Apurímac II – Andahuaylas;

Que, mediante Informe N° 125-2024-DEGDRRH-DISA APURÍMAC II –AND, de fecha 07 de agosto de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite informe de revisión de file y/o "Currículum Vitae" presentado por la Obstetra Marina Esther Cossio Reynaga para el cargo de Director de Servicios de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; CONCLUYENDO que: "El profesional, de conformidad al perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la DISA Apurímac II; (...) en concordancia con el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 SI CUMPLE con el perfil para el cargo de Director de Servicios de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, debido a que acreditó todo ello documentadamente.";

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene como finalidad, la asignación de funciones como Director de Servicios de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas a favor de la Obstetra Marina Esther Cossio Reynaga, de acuerdo al marco normativo vigente, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 536 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, **14 AGO. 2024**

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, con eficacia a partir del 26 de julio de 2024, la asignación de funciones del M.C. ANTHONY CLINT TORRES GUTIERREZ, como Director de Servicios de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; **AGRADECIÉNDOSELE** por los servicios prestados en el desempeño de dicha función, debiendo hacer entrega del cargo de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR FUNCIONES, a partir del 14 de agosto del 2024, a la servidora **OBSTETRA MARINA ESTHER COSSIO REYNAGA** como Director de Servicios de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/fvd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
[Signature]
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: N° 2363B
DIRECTOR GENERAL